

**17524** ORDEN de 19 de abril de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1416/1973, promovido por «Industria de Producción y Envasado de Aceites de Sevilla, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 18 de abril de 1971.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1416/1973, interpuesto por «Industria de Producción y Envasado de Aceites de Sevilla, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 18 de abril de 1971, se ha dictado con fecha 10 de mayo de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo formulado por «Industria de Producción y Envasado de Aceites de Sevilla, S. A.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y uno y la que desestimó el recurso de reposición que denegaron la concesión de la marca número quinientos sesenta y un mil trece, «IPEASA», por estar ajustadas a derecho; todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**17525** ORDEN de 19 de abril de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1500/1974, promovido por «Avón Benelux, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 16 de mayo de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1500/1974, interpuesto por «Avón Benelux, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 16 de mayo de 1973, se ha dictado con fecha 19 de enero de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo sustanciado en estos autos, promovidos por «Avón Benelux, S. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y tres, denegatorio de la protección en España de la marca internacional número trescientos ochenta y dos mil cuatrocientos treinta y cuatro «MACHISMO», así como contra la denegación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra el primero, por ser dichas resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**17526** ORDEN de 19 de abril de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 303.733, promovido por «Laboratorios Gelos, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 29 de enero de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.733, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Gelos, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 29 de enero de 1968, se ha dictado con fecha 2 de diciembre de 1976, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo formalizado a nombre de «Laboratorios Gelos, S. A.» contra acuerdo adoptado por el Registro de la Propiedad Industrial con fecha veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y ocho, mantenido por tácita desestimación del previo recurso de reposición, que otorgó en favor de «Nezel, S. A.», bajo el número cuatrocientos ochenta y nueve mil novecientos cincuenta y tres, la marca «Angiodrox», para distinguir en la clase cuarenta, los productos que precisó, por hallarse dichos acuerdos ajustados al ordenamiento jurídico. Sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**17527** ORDEN de 19 de abril de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 303.403, promovido por «Hidroeléctrica de Trubia, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 27 de febrero de 1971.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.403, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Hidroeléctrica de Trubia, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 27 de febrero de 1971, se ha dictado con fecha 28 de noviembre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Melquiades Alvarez-Buylla Alvarez, en nombre de «Hidroeléctrica de Trubia, S. A.», contra Resolución de la Dirección General de Energía y Combustibles, de veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y uno, debemos declarar y declaramos que el expresado acto administrativo es conforme a derecho, en cuanto dejó subsistente el de la Delegación de Industria de Oviedo, de trece de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, sobre deficiencias en el suministro de energía eléctrica al pueblo de Nores; sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**17528** ORDEN de 19 de abril de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 303/1974, promovido por «Bell Telephone Manufacturing Company, N. V.», contra resolución de este Ministerio de 3 de octubre de 1972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303/1974, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Bell Telephone Manufacturing Company, N. V.», contra resolución de este Ministerio de 3 de octubre de 1972, se ha dictado con fecha 7 de diciembre de 1976 sentencia, por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso de apelación, interpuesto por «Bell Telephone Manufacturing Company, N. V.», contra la sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, de fecha seis de marzo de mil novecientos sesenta y seis, la cual confirmamos íntegramente por estar

ajustada a derecho, todo ello sin la expresa condena de costas de esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**17529** *ORDEN de 19 de abril de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 134/1974, promovido por «Kas, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 2 de noviembre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 134/1974, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Kas, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 2 de noviembre de 1972, se ha dictado con fecha 7 de diciembre de 1976 sentencia, por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso de apelación, interpuesto por "Kas, S. A.", contra la sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 11 de febrero de 1976, la cual confirmamos íntegramente por ser ajustada a derecho; todo ello sin la expresa condena en costas de esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**17530** *ORDEN de 19 de abril de 1977, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 304.022, promovido por «Gómez Pintado Santiago», contra resolución de este Ministerio de 4 de septiembre de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.022, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Gómez Pintado Santiago» contra resolución de este Ministerio de 4 de septiembre de 1969, se ha dictado con fecha 22 de enero de 1977 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso trescientos cuatro mil veintidós de mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto a nombre de Santiago Gómez Pintado, en que es parte demandada el Abogado del Estado contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de cuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, y denegación de su reposición, que concedieron el rólulo de establecimiento número ochenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, "Otasa", para distinguir en Aranjuez una oficina técnica administrativa y de seguros en general, debemos declarar y declaramos que tales acuerdos son válidos por ajustarse al ordenamiento jurídico, sin pronunciamiento sobre las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sen-

tencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**17531** *ORDEN de 19 de abril de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 304.728, promovido por don Tomás Maestre Aznar, contra resolución de este Ministerio de 15 de septiembre de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.728, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Tomás Maestre Aznar, contra resolución de este Ministerio de 15 de septiembre de 1969, se ha dictado con fecha 15 de febrero de 1977 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se declara inadmisibile el recurso interpuesto por la representación de don Tomás Maestre Aznar contra la resolución Ministerial de quince de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve en cuanto al apartado c) se refiere, relativa a la división de zonas y pertura de plazos para concurrir a la investigación de la reserva, zona sur de la provincia de Murcia, correspondiente a la zona número cinco comprendida en los términos municipales de San Javier y de Cartagena, así como la de quince de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, desestimatoria de la reposición interpuesta contra la anterior; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**17532** *ORDEN de 19 de abril de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 304.096, promovido por «Thomi & Franck, A. G.», contra resolución de este Ministerio de 30 de noviembre de 1968 y 8 de febrero de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.096, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Thomi Franck, A. G.» contra resolución de este Ministerio de 30 de noviembre de 1968 y 8 de febrero de 1968, se ha dictado con fecha 23 de diciembre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por "Thomi & Franck, A. G.", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, y ocho de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, los cuales confirmamos por ser ajustados a derecho, todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.